

Testamento de
ello n. l. de la
provincia de Cuzco
1616

En nombre de Dios amen de Panquarinos Es aca
ta de testamento ultimo de Don Juan Volundro Vie
ron como yo el C. Lla yndio natural que soy del Depar
timiento de Cuzco. Si yo que soy de Ahonzo de la
Zozobu collque mi madre en fies morador que soy el
Pueblo de Santiago de la caba de la ad de los Hijos con
do de fies de la fies que dios mio senor fue
servido de medar que el cosa natural a toda suatura creyien
do como fies memento que el mas tenie de la santissima
Trinidad Padre e Hijo y Espiritu Santo y personas
y un solo Dios Verdadero y tomando como tomo por
mi a bogada y intercessora alaghuosa Virgen
Santa Maria madre de Dios a la qual su Plis
Que que a su Plis. Si yo fies de mispiados
por camine mi anima en la tierra de salua
cion y orando como yo en mi casa fies de
tenir mi cuerpo natural y de fies y con lo
que yo y ordeno el de mi testamento ultimo
por diuina Voluntad a servicio de Dios mio
senor e la forma siguiente

Primamente fies de mi anima a Dios
mi senor e la fies de mi cuerpo de la fies de
que yo fies de la tierra de la fies de la fies
y cuando

Aen mando que si dios mio senor fuere ser
vido de la carne de la fies de la fies de la fies
to quier a quemí que yo se de fies de la fies de la fies
de la fies de la fies de la fies de la fies de la fies
donde me fies de la fies de la fies de la fies de la fies
Aen mando que si el dia de mi entera miendo fue
re oracion y fies de la fies de la fies de la fies de la fies

SF- TI
LEG: 1
DOC: 15
FOL: 3

Señor por mi anima una misa cantada de cuerpo y pre
sente y fundida de ganancia y en su memoria
buenos porquias mil y cinco leonados

Y Alon mendo que se medigan sus misas de bodas
por mi anima y las copillas de bodas de la
misma en su ganancia por la concesion de la sanidad con
quedigan dos misas de bodas de bodas en su ganancia
de Santa Anna. Los quales asi cumplan mis alba
nos porquias mil y cinco leonados

Y Alon mendo que se medigan por el animal alon solo
ella una misa de boda y no y nes mi muger digna
de una misa de boda los quales cumplan mis alba
nos porquias mil y cinco leonados

Y Alon mendo la Cruz alta de la iglesia del que se
cerado auon y en su ganancia con el Cruzado de la
della con los de mas alon y en su ganancia miembros de la
fratria de la madre de Dios del pilar de carago
tanto y en su ganancia y en su ganancia y en su ganancia
y en su ganancia y en su ganancia y en su ganancia
y en su ganancia y en su ganancia y en su ganancia

Y Alon mendo que se medigan bienes de la mona
ala ofra dia del santisimo sacramento un d.
de ayo

Y Alon mendo ala ofra dia de la madre de Dios
del pilar de carago un d. de ayo

Y Alon mendo ala ofra dia de los santos un
d. de ayo

Y Alon mendo ala ofra dia de los san ju
se fre un d. de ayo

Y Alon mendo ala ofra dia de los san marce
lo un d. de ayo

Y Alon mendo ala ofra dia de las animas de
su ganancia que se fundado de la iglesia de la
de un d. de ayo

✓ Acordando algo de lo que se acordó en la villa de
Duro de Arago

✓ Acordando lo que se acordó en la villa de Arago
mi hermano una mesa de boda y de la que la misma
a los tumbrada

✓ Acordando de lo que se acordó en la villa de Arago
quatro Patafones los cuales se en los dos mis albañales
y en las diez mil de la villa

✓ Acordando lo que se acordó en la villa de Arago
dos de tales con lo que se acordó en la villa de Arago
mis bienes

✓ Acordando lo que se acordó en la villa de Arago
madre y padre con la villa de Arago mi mujer legi-
tima y los hijos de la villa de Arago y los hijos de la villa de Arago
en los dos de la villa de Arago y los hijos de la villa de Arago
en los dos de la villa de Arago y los hijos de la villa de Arago

✓ Acordando lo que se acordó en la villa de Arago
los bienes de la villa de Arago

✓ Acordando lo que se acordó en la villa de Arago
los bienes de la villa de Arago y los hijos de la villa de Arago
los bienes de la villa de Arago y los hijos de la villa de Arago
los bienes de la villa de Arago y los hijos de la villa de Arago
los bienes de la villa de Arago y los hijos de la villa de Arago

✓ Acordando lo que se acordó en la villa de Arago
los bienes de la villa de Arago y los hijos de la villa de Arago
los bienes de la villa de Arago y los hijos de la villa de Arago
los bienes de la villa de Arago y los hijos de la villa de Arago
los bienes de la villa de Arago y los hijos de la villa de Arago
los bienes de la villa de Arago y los hijos de la villa de Arago

Legis gracia donacion Buena gura y perfecta
donacion mit Altima Columna

Y An de clero que rongo un cañon de a minere y una
carri de a de mismo clero mandose vendat la
almoneda

Y An de clero que rongo un amanta de algodon
mandose vendat la almoneda

Y An de clero que rongo etramarra de algodon
negro y una carri de a de algodon ligada
de clero que rongo nueva mandose vendat la almoneda

Y An de clero que rongo de fierro negro y aseruidos
de clero mandose vendat la almoneda

Y An de clero que rongo de fierro negro y aseruidos
mandose vendat la almoneda

Y An de clero que rongo de fierro negro y aseruidos
mandose vendat la almoneda

Y An de clero que rongo de fierro negro y aseruidos
mandose vendat la almoneda

Y An de clero que rongo de fierro negro y aseruidos
mandose vendat la almoneda

Y An de clero que rongo de fierro negro y aseruidos
mandose vendat la almoneda

Y An de clero que rongo de fierro negro y aseruidos
mandose vendat la almoneda

Y An de clero que rongo de fierro negro y aseruidos
mandose vendat la almoneda

1. Aende Cero que sergo un yugo y un si non conula
 beza y un de fto mandose le den a fongabriel
 my agido por que asie nubo luntad
 2. Aende Cero que sergo tres camisas la una mejor
 y las otras dos sequenas mandose le den a luzia
 de geredia mi mujer ^{una de las} y la otra
 por a fongabriel se benta y la almorada
 3. Aenmando quese le den a Juan guamanlluzia
 dos para fones y mas una para fona de al godon negra
 lo quales le den la bota y un yugo y tubal bacca
 4. Aenmando a fongabriel dos camisas y
 la una de fto fero y la otra de fto
 lo quales le den mis al bacca
 5. Aende que no me a fto a quien le den y al fto
 no me a fto y fto que le den mandose de guardar
 mis bienes

[illegible]

[illegible]

on tiene ^{al} a cor, quetengo, vn de las. y les do' todo mis poder ^{comulic} a ambos
ent y l. mto. caga mbofca p mbofca, a se ang abriel alio puer. 2. mto.

Pasquini
 on Grandpierre
 1780